



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

DISPOSICIÓN N° 66-DES-2021

SAN JUAN, 23 de agosto de 2021.

**VISTO:**

La Resolución N° 3246-ME-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3246-ME- 2021 aprueba la actualización de los lineamientos jurisdiccionales para el retorno a la presencialidad cuidada plena, estableciendo definiciones que permitan organizar institucional, administrativa y pedagógicamente el cierre de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, por lo que jurisdiccionalmente es pertinente implementar un proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad cuidada plena.

Que el Anexo N° I de la Resolución N° 3246-ME-2021 determina y organiza el proceso de retorno hacia la presencialidad cuidada plena en Educación Superior, de gestión estatal y privada, iniciándose progresivamente a partir del 13 de septiembre de 2021 y conforme a criterios de definición institucional que incluyen: disponibilidad de espacios físicos, matrícula, características de unidades curriculares y condiciones institucionales.

Que en el marco del retorno hacia la presencialidad cuidada plena, es necesario establecer pautas y orientaciones para la reorganización institucional con respecto al cumplimiento y garantía de las medidas sanitarias y de seguridad.

Que la Dirección de Área estima pertinente el dictado de un instrumento legal con pautas y orientaciones, con la finalidad de acompañar y garantizar el proceso hacia la presencialidad cuidada plena.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
AD REFERENDUM DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Se determinan las pautas y orientaciones para el proceso hacia la presencialidad cuidada plena en Educación Superior, de gestión estatal y privada de la provincia de San Juan, garantizando las medidas sanitarias y de seguridad que forman parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.** – Se dispone para la Educación Superior, que el proceso de retorno a la presencialidad cuidada plena se llevará a cabo progresivamente a partir del 13 de septiembre del presente año, en todas las instituciones, con sujeción al status sanitario de la provincia, y las disposiciones que del mismo emerjan.

**ARTÍCULO 3°.** – Se dispone que el equipo de conducción de cada institución educativa diseñará un *Plan Institucional* de retorno progresivo a la presencialidad cuidada plena, que presentará a Supervisión para su conocimiento, aprobación y seguimiento.

**ARTÍCULO 4°.** –Se establece para el Nivel Superior la conformación de grupos por aula, que garantice el distanciamiento protocolar y el cuidado de la salud. Los agrupamientos se irán ampliando de manera gradual y progresiva hacia la presencialidad cuidada plena, en función de la matrícula y del espacio disponible.

**ARTÍCULO 5°.** – Se establecen las siguientes orientaciones sanitarias y de seguridad a fin de promover un ordenamiento en las actividades cotidianas de la jornada escolar:

- Conocer las normativas y protocolos vigentes del Ministerio de Educación.
- Organizar el ingreso, egreso y tiempos de recreo de acuerdo a la realidad institucional y teniendo en cuenta la diversificación de horarios en cuanto sea necesario.
- Garantizar la toma de temperatura, el uso de tapabocas, el distanciamiento social obligatorio y los procesos adecuados de desinfección antes, durante y después de las actividades.
- Respetar las indicaciones de la señalética previstas por el protocolo.
- Socializar las recomendaciones entre todos los actores institucionales y la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 6°.** – Se establecen las siguientes pautas para el INGRESO a las instituciones de Educación Superior:

- Mantenimiento del distanciamiento obligatorio en todo momento.
- Toma y registro de temperatura.
- Desinfección de manos con alcohol.
- Control de uso de tapabocas.
- Aislamiento en la zona determinada por la institución ante cualquier síntoma como: fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, dolor muscular, diarrea, vómito, pérdida del olfato y/o gusto. Inicio del procedimiento correspondiente, según protocolo.

**ARTÍCULO 7°.** – Se establecen las siguientes pautas DURANTE las actividades institucionales:

Realizar los agrupamientos en las aulas, respetando la organización institucional.

- Garantizar la ventilación cruzada y la higiene de mobiliario en cada espacio destinado a las actividades pedagógicas y/u otras institucionales.
- Respetar las señalizaciones para la ubicación de estudiantes, que implique mantener el distanciamiento obligatorio.
- Organizar la duración de las clases y los recreos, garantizando la no aglomeración entre grupos.
- Usar barbijo, tapaboca y/o máscara de manera permanente.
- Utilizar elementos personales para la realización de tareas, hidratación e higiene.


**ARTÍCULO 8°.** – Se establecen las siguientes pautas para la FINALIZACIÓN de las actividades institucionales y EGRESO de las instituciones de Educación Superior:

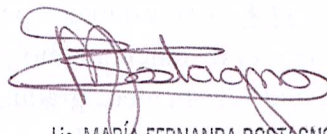
- Organizar la finalización no concomitante de clases, en los distintos cursos, para evitar aglomeramientos.
- Descongestionar el egreso del edificio, respetando las señalizaciones y manteniendo el distanciamiento obligatorio.

**ARTÍCULO 9°.** – Se establece que el personal de servicios es el responsable de mantener la higiene del edificio, en todas sus áreas y conforme el protocolo regulado por la Resolución N°0242 -ME- 2021.

**ARTÍCULO 10°.** – Se establece que la higiene y seguridad, durante las actividades educativas a realizarse en el establecimiento escolar, para el cuidado de la salud, es responsabilidad compartida entre todos los actores institucionales.

**ARTÍCULO 11°.** – Téngase por Disposición de esta Dirección de Educación Superior, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Mag. ALEJANDRA SAMPAOLESI  
SUPERVISORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. MARÍA FERNANDA ROSTAGNO  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN